

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL	
Por un mes.	2'00 pesetas
Por tres meses.	5'50
Por seis meses.	10'50
Por un año.	20'00
FUERA DE LA CAPITAL	
Por un mes.	2'50 pesetas
Por tres meses.	7'00
Por seis meses.	13'50
Por un año.	24'00
Números sueltos, 0'25 pesetas cada uno	

# Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales, a razón de tres céntimos de peseta también por palabra debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las inserciones, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiendo hecha la presente en el día en que se publica la inserción de la Ley del Código Civil.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán los cupones que vengan acompañados de su importe, debiendo haberse los de la Capital, por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

## PARTE OFICIAL

Su Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demas personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 14 de Enero)

## ADMINISTRACION CENTRAL

47

### Presidencia del Consejo de Ministros

#### JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PUBLICOS

Concurso extraordinario del mes de enero de 1929

Concurso extraordinario para cubrir las plazas que a continuación se expresan, en los puntos y con las condiciones que se especifican, y que han de proveerse por oposición entre individuos comprendidos en los beneficios del Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, regulado por el Reglamento de 6 de Febrero de 1928.

#### PROGRAMA A QUEHA DE SUJETARSE EL PRIMER EJERCICIO (Conclusión)

##### ARITMÉTICA

###### Tema 1.º

Nociones preliminares: Definición de la Aritmética, de la cantidad, la unidad y el número.—Números enteros, quebrados y mixtos, abstratos y concretos, homogéneos y heterogéneos, complejos e incomplejos.—Sistema usual de numeración.

###### Tema 2.º

Números enteros: Suma.—Resta.—Multiplicación.—División.—Divisibilidad.—Máximo común divisor de dos o más números.—Múltiplo más simple de varios números.

###### Tema 3.º

Quebrados comunes: Definición del quebrado propio y del impro-

pio.—Propiedades generales de los quebrados.—Reducción del quebrado impropio a número mixto, y viciversa.—Simplificación de quebrados.—Reducción a un común denominador.—Suma.—Resta.—Multiplicación.—División.

###### Tema 4.º

Fraciones decimales: Su definición.—Reducción de fracciones comunes a decimales, y viciversa.—Suma.—Resta.—Multiplicación.—División.

###### Tema 5.º

Razones y proporciones: Definición de la razón y de la proporción.—Nombres de los términos. Definición de la proporción continua.—Aplicación de las proporciones a la resolución de los problemas llamados de regla de tres, simple y compuesta.—Proporción directa o inversa.—Resolución de problemas.

###### Tema 6.º

Regla de intereses, simple y compuestas: Problemas diversos a que dan lugar las cuestiones de interés.—Resolución de casos prácticos.—Regla de repartimientos proporcionales.

###### Tema 7.º

Reglas de compañía: Problemas diversos a que dan lugar estas reglas, según sea o no igual al tiempo en los capitales invertidos.

###### Tema 8.º

Regla de aligación: Problemas a que dan lugar las reglas de aligación directa o inversa.

#### INSTRUCCION ELEMENTAL DEL OFICINISTA

###### Tema 1.º

Oficina: Su concepto, sus clases.—Organización de las oficinas. El trabajo en las oficinas.—Presentación del trabajo.—Escritura al dictado.—Reglas que debe seguir el que dicta.—Confrontaciones.—Equivocaciones.—Enmiendas.

###### Tema 2.º

Documentos: Sus clases.—Confección de documentos.—Borradores y minutas.—Modo de hacer una minuta: modelos de minutas. Instancias, memoriales, exposiciones, solicitudes y recursos.—Modo de hacerse estos escritos.—

Curso de estos documentos: modelos de instancia o solicitud de memorial al Rey, de exposición a las Cortes y de un recurso de reposición contra el acuerdo de un Ayuntamiento.

###### Tema 3.º

Oficios: Diferentes nombres que reciben.—Partes de que consta un oficio.—Disposiciones oficiales relativas a la forma de extenderse los oficios: modelo de oficios.—Circulares: modelo de circular.—Certificados.—Factura de estos documentos.—Otros requisitos que han de observarse al hacer los certificados.—Significado del visto bueno colocado en los documentos: modelo de certificado.

###### Tema 4.º

Actas: Modo de extender las actas.—Naturaleza en la expresión de los acuerdos.—Convocatoria para una sesión.—Modelo de acta reglamentaria.—Expedientes.—Clasificación de los expedientes.—Naturaleza de los expedientes gubernativos, administrativos y contencioso-administrativos.

###### Tema 5.º

Formación de los expedientes: Desglose de los documentos.—Expedientes personales; modelo de carátula de expediente.—Resultados, considerandos y vistos.—Resolución administrativa.—Credenciales y títulos: modelo de credencial, modelo de título administrativo; diligencia de reintegro de un título.

###### Tema 6.º

Cesantías.—Copias: modelo de copia de un documento.—Traslados, partes de que constan.—Extractos: sus condiciones.—Apuntes.—Acotaciones y notas.—Memorias y dictámenes: modo de extenderse: condiciones que debe reunir.

###### Tema 7.º

Decretos, providencias e informes. Diligencias, comparecencias y notificaciones.—Impresos.—Clases de documentos que se suelen emplear impresos.—Nóminas: su estructura: modelo de una nómina.—Cargaremes y libramientos: modelos.—Cartas de pago; modelo.—Inventarios; modelo de inventario.—Indices: modelo.—Filia-

ciones.—Hojas de servicios.—Nomencladores.—Registros.—Edictos y bandos.—Cosido de pliegos.—Sobres.—Pliegos cerrados.—Cierre de documentos.—Carpetas para guardar documentos.—Entrega de documentos.—Examen de documentos para el archivo.—Legajos.—Signatura de legajos.—Etiqueta.—Invitaciones.

###### Tema 8.º

Jerarquías.—Tratamientos.—Cortesía.—Besalamanos.—Saludos. Tarjetas.—Formulas de cortesía.—Correspondencia privada.—Correspondencia epistolar.—Tratamientos oficiales.

#### MECANOGRAFIA

###### Tema único

Mecanografía.—Nombres con que se designa.—Generalización de la mecanografía y su importancia en las oficinas públicas.—Escritura mecanográfica sencilla y callada, directa e indirecta.—La máquina: sus partes principales y secundarias.—El teclado; sus clases.—Los caracteres; su disposición.—El entintado; sus medios.—Orden del teclado.—División del teclado.—Posición de las manos.—Colocación de papel.—Márgenes, espacios e interlineas.—Faltas y correcciones.—Manejo de la goma de borrar.—La multicopia: cuidados que requiere.—Clases de multicopiadores.

#### PROGRAMA CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO EJERCICIO

Este comprenderá los temas del 1.º al 37 inclusive de los que forman el mínimo, aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926 (Gaceta del 26).

#### PROVINCIA DE ZARAGOZA DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

##### Destinos a proveer

Una plaza de Delineante de la Oficina de Construcciones civiles, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, de-



biendo tener entrada en la misma antes del día 31 del mes actual.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticuatro años de edad, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, y acompañar certificado de antecedentes penales.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en la citada Diputación, dando principio al siguiente día hábil de hacer sesenta, a contar de la publicación de este anuncio en la Gaceta, y serán tres: el primero consistirá en calcar en limpio y en papel tela los planos de un edificio que se le entregará en borrador; el segundo, en tomar datos a pulso de un elemento arquitectónico y componer con ellos un detalle decorativo o constructivo, y el tercero, en poner en perspectiva un elemento de edificio, del cual se le entregarán planos suficientes.

**NOTAS GENERALES**

1.ª Será condición indispensable para su admisión al concurso el que los interesados formulen su petición en forma de instancia debidamente reintegrada y por separado para cada oposición en la que desee tomar parte, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, remitiéndolas por conducto de los Jefes de sus Cuerpos, los que estén en servicio activo, y los de las restantes situaciones militares, por el Alcalde de su residencia, informando dichas Autoridades al margen de las mismas si observan buena o mala conducta.

2.ª Los aspirantes solicitarán con toda urgencia de las autoridades militares correspondientes la clasificación de servicios a que hace referencia el artículo 48 del Reglamento de 6 de Febrero de 1928 (Gaceta núm. 40), si no hubieran sido ya calificados por esta Junta, a fin de que dichas autoridades puedan remitir la documentación militar necesaria para su clasificación.

3.ª La publicación de los admitidos en las oposiciones se insertará en la Gaceta de Madrid en uno de los cinco días siguientes al que se fije como límite para admisión de instancias.

Madrid, 2 de Enero de 1929.—El General Presidente, Joé Villaba. (Gaceta 3 enero 1929)

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

110

**GOBIERNO CIVIL**

**CIRCULAR**

Habiendo acudido a mi Autoridad algunos Alcaldes de la provincia en queja de que sin motivo

justificado, algunos Concejales dejan de cumplir con la ineludible obligación que les impone su cargo, faltando sistemáticamente a las sesiones que preceptivamente tienen que celebrar los Ayuntamientos, dando lugar con ello a que la marcha administrativa sufra constantes retrasos, con grave quebranto de la mejor administración que les fué encomendada y del público ejemplo de ciudadanía que en todo momento deben dar, por la presente recuerdo a todas aquellas Autoridades municipales de la provincia mi Circular n.º 403, publicada en este «Boletín Oficial» n.º 22, de 21 de febrero del año último, por la que se decía:

Prevenido en el art.º 275 del vigente Estatuto municipal el procedimiento y sanciones a imponer por inasistencia de los concejales a las sesiones de los Ayuntamientos, inasistencia que en su reiteración alcanza la categoría de infracción punible por cuanto la propia disposición citada dice textualmente: «Los Alcaldes respectivos, en caso de reincidencia, duplicarán estas multas y pasarán el tanto de culpa a los Tribunales»; este Gobierno, en uso de sus propias atribuciones, y como medida de alta inspección, quiere conocer en todo caso la asiduidad con que cooperan, en observancia de sus deberes y obligaciones a la gestión municipal, los Concejales.

En su virtud los Alcaldes con relación a certificaciones de actas de sesiones, me comunicarán oportunamente en todo tiempo y desde luego en el plazo improrrogable de 8 días al presente nombres y apellidos de todos los Concejales que hayan dejado de asistir a cinco sesiones seguidas sin justificación plena, durante el año último para los efectos que este Gobierno estime procedentes.

Lo que se hace público en la presente circular a la finalidad de que por todos aquellos Alcaldes en cuyas colectividades existan Concejales que dejen incumplidas aquellas sus obligaciones, me den conocimiento inmediato para proceder en consecuencia.

Logroño, 11 de Enero de 1929.

El Gobernador Civil,  
Juan Fabiani y Díaz de Cabria.

**Administración de Justicia**

133

**BILBAO**

Don Leoncio Rodríguez Aguado, Juez de primera instancia del distrito del ensanche de esta villa de Bilbao y su partido, Hago saber: Que don Joaquín López Abadía, mayor de edad, médico del Hospital Civil de esta villa, vecino de la misma, y natural de Fuenmayor (Logroño), ha acudido a este Juzgado con escri-

to manifestando que la mayoría de las personas le designan y conocen de simpre por su segundo apellido, o sea Abadía, hallándose oscurecido el paterno hasta el extremo de verse precisado a usar como primero el materno, y por que en la localidad existen también varios colegas que su primer apellido coincide con el de él, prestándose a confusiones, y desea obtener la autorización para la fusión de sus apellidos. Y en conformidad a lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento del Registro Civil vigente, se llama a cuantas personas se crean con derecho a oponerse a tal petición para que la presenten en este Juzgado en el perentorio término de tres meses a contar desde el día de la publicación del presente, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Bilbao, a 5 de Enero de 1929.

Leoncio R. Aguado  
Ante mí,  
Pedro Pérez Alonso

105

**Requisitoria**

Llanos Martínez Justo hijo de Toribio y de Pilar natural de Logroño de estado soltero de 16 años jornalero domiciliado últimamente en Logroño procesado por tentativa de hurto comparecerá en término de diez días ante el Juez de Instrucción de Logroño; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, y de incurrir en las demás responsabilidades legales, encargándose a todas las autoridades y Agentes de policía judicial procedan a la busca captura, y conducción de aquél poniéndolo a disposición de este Juzgado, en la cárcel del Partido, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, y cuyos 10 días se contarán a partir desde la publicación de la presente requisitoria en la «Gaceta de Madrid».

Logroño 7 de enero de 1926.

El Juez de Instrucción  
Amador Molina

78

**Ayuntamiento de Arnedo**

Provincia de Logroño

— AÑO DE 1928 —

Plantilla de los funcionarios administrativos técnicos y subalternos de dicho Ayuntamiento aprobada por el pleno del mismo en sesión del día 3 la cual se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia a los efectos del artículo 6.º del Reglamento orgánico provisional de los empleados municipales de fecha 14 de Mayo del año corriente según se expresa.

Sueldo asignado y cargo

Pesetas.

**TECNICOS ADMINISTRATIVOS**  
Un Secretario del Ayuntamiento . . . . . 5.000'00  
De un quinquenio . . . . . 500'00

**ADMINISTRATIVOS**

Un oficial de Secretaría . . . . . 2.000'00  
Un escribiente de idem . . . . . 1.500'00  
Un Depositario Municipal. . . . . 500'00

**TECNICOS**

Dos Médicos Titulares a 2.750 pesetas . . . . . 5.500'00

Dos farmacéuticos titulares a 550 . . . . . 1.100'00

Dos Practicantes titulares a 500 . . . . . 1.000'00

Dos Inspectores de Higiene y Sanidad Pecuaria. . . . . 1.115'00

Una Matrona . . . . . 150'00

**SUBALTERNOS**

Un Inspector de vigilancia. . . . . 2.300'00

Dos alguaciles a 1.200 pesetas . . . . . 2.400'00

Seis vigilantes nocturnos a 507 pesetas . . . . . 3.042'00

Un voz pública . . . . . 600'00

Cuatro guardas de campo a 912'50 pesetas . . . . . 3.650'00

Un encargado del reloj . . . . . 125'00

Un sepulturero . . . . . 1.368'00

Un barrendero . . . . . 450'00

Arnedo 5 de diciembre de 1928.  
El Alcalde

Manuel Juan Fernández  
El Secretario  
Antonio Moreno.

46

**MANZANARES**

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

Manzanares a 28 diciembre de 1928.

El Alcalde Presidente,  
P. O.  
Gregorio Capellán

59

**ESTOLLO**

Terminados el Padrón de Cédulas personales de esta villa y año 1929 y el Apéndice al Padrón de habitantes con relación al 1.º de diciembre último quedan dichos documentos de manifiesto en esta Secretaría municipal por término de ocho días, para los interesados que deseen examinarlos.

Estollo 4 enero 1929.

El Alcalde  
Francisco Lerena

Imp. Viuda de Villar.—Logroño,







# COMISION PROVINCIAL

Esta Corporación en sesión celebrada el día 12 del actual, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 2.º del Reglamento para la ejecución del Estatuto Municipal sobre contratación de Obras y servicios municipales aplicable a estos contratos, acordó sacar a remate por medio de subasta pública y como consecuencia de no haber tenido efecto la primera por falta de licitadores, el servicio de bagajes de los cantones en que se halla dividida la provincia durante el año de 1929, bajo los tipos que se especifican a continuación y en el día que también se detalla.

SERVICIOS	Fecha en que tendrá lugar los remates	IMPORTE Pesetas	Depósito que ha de constituirse Pesetas
Bagajes cantón de Cenicero.	25 de Enero de 1929, a las 12	740'00	37'00
» » de Lumbreras.	» » » »	300'00	15'00
» » de Nájera.	» » » »	270'00	13'50

Las subastas tendrán lugar en el Salón de la Diputación destinado al efecto.

El Tribunal lo compondrá el señor Presidente o el señor Diputado en quien delegue, con asistencia de otro señor Diputado, designado por la Corporación y el Secretario de la misma.

Para hacer proposiciones, será preciso consignar, como de depósito provisional, las cantidades que quedan detalladas en la casilla inserta en este anuncio, el cual deberá hacerse en metálico, títulos de la Deuda Provincial o certificaciones de crédito contra la Corporación, constituyéndolos en la Caja de fondos provinciales, así como también en signos o valores del Crédito del Estado.

La fianza definitiva que haya de prestar el rematante, será el 10 por 100 del importe de la subasta, una vez adjudicado definitivamente el remate.

No se admitirán posturas que excedan del precio o tipo asignado ni fracción inferior a un céntimo.

En el caso de que dos o más proposiciones resulten iguales en el precio, se verificará en el mismo acto, licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del servicio. (Artículo 14, Regla décimo primera del Reglamento del Estatuto municipal).

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Sección de Contaduría y en las Alcaldías cabezas de cantón.

El servicio dará principio el día siguiente en que se adjudique, y terminará el 31 de Diciembre de 1929, sin embargo este contrato se entenderá prorrogado hasta que realizadas dos subastas dentro de los plazos señalados en el artículo 2.º del Reglamento ya citado al objeto de contratarlo nuevamente, se halle la Corporación en las condiciones de que trata el capítulo 5.º artículo 56 de la Ley de Administración y Contabilidad de Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1911.

El pago se efectuará por trimestres vencidos abonándose interés de 5 por 100 anual siempre que aquél se retirase más de dos meses de vencido el trimestre.

A los efectos del artículo 13 del referido Reglamento para la ejecución del Estatuto Municipal, ha sido designado como letrado don Luis Moroy, vecino de esta ciudad.

Las proposiciones se entregarán en pliego cerrado y con arreglo al modelo de proposición que a continuación se expresa.

Don..... vecino de..... enterado del pliego de condiciones para el remate del servicio de bagajes del cantón de.... para el ejercicio de 1929 que acepto, me comprometo a tomar a mi cargo dicho servicio por la cantidad de..... pesetas.... céntimos (en letra).

Fecha y firma.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para conocimiento del público y en particular para cuantos deseen tomar parte en los remates.

Logroño, a 14 de Enero de 1929.—El Presidente, Enrique Herrerros de Tejada.—P. A., El Secretario, Benigno Macúa.



Lo que se anuncia en este periódico oficial, para conocimiento del público y en particular para cuantos deseen tomar parte en los remates.  
Logroño, a 14 de Enero de 1929.—El Presidente, Enrique Herrerros de Tejada.—P. A., El Secretario, Benigno Macúa.